



DECRETO MUNICIPAL N° 08/2025

**DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

30 ENE 2025

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 012/2025 de 27 de enero, firmado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. José Felipe Abascal, Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del G.A.M.S. quienes remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/2018 "LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, solicitando que mediante Decreto Municipal se proceda a su aprobación.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en relación a las definiciones refiere: Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.-Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, más adelante la citada norma legal indica, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal,



tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 106/18 de 26 de enero, señala que: La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto regular la fiesta de Carnaval en el Municipio de Sucre. Que el artículo 9 de la citada norma menciona que: El Ejecutivo Municipal, en coordinación con "ELAPAS" y otras unidades del Ejecutivo Municipal debe implementar una política de regulación, y régimen sancionatorio del uso irracional y derroche del agua potable antes y durante las fiestas del Carnaval estableciendo un reglamento específico, finalmente el artículo 12 señala: queda prohibido la posesión de armas punzocortantes, instrumentos contundentes, armas de fuego y otros que puedan dañar la integridad física de las personas, por parte de los integrantes de grupos, confraternidades de comparsas, padillas, grupos de baile y ciudadanía en general, así como el uso de globos congelado cargados con agua toxica u otros elementos que causen lesiones físicas que vayan en contra de la salud pública; los infractores será denunciados ante el Ministerio Publico para su procesamiento.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME LEGAL N° 005/2025 GAMS-SMTC de 24 de enero, elaborado por el Abg. Álvaro Peñaranda Coronado, Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, vía Sr. Roberto Aracena Rasguido, Secretario Municipal de Turismo y Cultura, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyos antecedentes menciona que el Carnaval de Sucre es una festividad arraigada en la historia y la cultura de la ciudad, que con el pasar de los años fue evolucionado e incorporado nuevos elementos adaptados a los cambios sociales; por ello en fecha 13 y 14 de enero del año en curso se sostuvo una reunión de coordinación institucional con las diferentes direcciones del GAMS, con el objetivo de complementar y mejorar el reglamento de la ley Autonómica Municipal N° 106/18 en actual vigencia, en base a los antecedes y experiencias de anteriores versiones del carnaval, basada en la necesidad de actualizar y adaptar las normas a las nuevas circunstancias y requerimientos de la ciudad y sus habitantes; asimismo, el informe menciona que el juego con globos inflados con agua se ha convertido últimamente en una forma de violencia que se ejercita para hacer daño físicamente, conducta que se agudiza en los días propios del carnaval, que son lanzados no solo con la intención de mojar, sino con la intención de causar daño. En conclusiones menciona que, es atribución del Ejecutivo emitir las modificaciones a la reglamentación de dicha ley, para normar y sancionar con mayor rigurosidad mediante un procedimiento adecuado y la participación de las instancias competentes del GAMS, considerándose pertinente las modificaciones planteadas al Reglamento de la Ley N° 106/18 "Ley Marco de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre".

Que, el INFORME TÉCNICO N° 02/25 de 24 de enero, elaborado por el Lic. Miguel Flores, Responsable de Gestión y Planificación de Cultura, vía Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, Directora Municipal de Cultura, dirigido al Sr. Roberto Aracena Rasguido, Secretario Municipal de Turismo y Cultura del GAMS; en cuyos antecedentes señala que la propuesta de Modificación al Reglamento a la Ley Marco de Regulación del Carnaval del Municipio de Sucre se basa en la necesidad de actualizar y adaptar los normas a las nuevas circunstancias y requerimientos de la ciudad y sus habitantes, promover la participación ciudadana y la inclusión social, toda vez que la seguridad es un prioridad durante todo el carnaval; la presencia del



personal capacitado, la señalización adecuada de rutas y la coordinación con las diferentes unidades de municipio para garantizar que todos los participantes puedan disfrutar de la fiesta en un ambiente seguro y controlado, recomendando la remisión del presente Reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 002/2025 de 27 de enero, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos del G.A.M.S. y el Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S; vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa G.A.M.S; dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo GAMS; en cuyos antecedentes menciona que el instrumento normativo tiene por objeto reglamentar a la Ley Municipal Autonómica N° 106/18 del 26 de enero, conforme a las siguientes finalidades: establecer las medidas de prevención para llevar adelante una fiesta sana y segura, llena de alegría, respetando las buenas costumbres y garantizando un adecuado control; prevenir la actividad delincinencial, brindar seguridad ciudadana a la población en general, determinar acciones de control de venta, expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas; restringir el derroche de agua, concientizando el uso racional y responsable de la misma, estableciendo en sus recomendaciones la aprobación del: "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 106/18 "Ley Marco de Regulación de Carnaval en el Municipio de Sucre", mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conjuntamente sus Secretarios.

Que, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, en su condición de instancia operativa del G.A.M.S, ha planteado el nuevo REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/2018 "LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"; con el objetivo de contar con un instrumento legal que permita acciones de prevención, concientización y contención para llevar adelante un carnaval sano y seguro, respetando las buenas costumbres y garantizando un adecuado control para prevenir acciones delincinenciales durante las actividades previas al carnaval, así como durante el desarrollo del Carnaval, brindando una mayor seguridad ciudadana a toda la población del municipio de Sucre, por lo que dicho instrumento se encuentra acorde a la Constitución Política del Estado, Ley marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 108/18 de fecha 26 de enero de 2018 y los Informes emitidos por las instancias competentes, los cuales se encuentran técnica y legalmente motivados, conllevando consiguientemente a la viabilidad de aprobación del Reglamento de referencia.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 106/2018 "Ley Marco de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre", aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2019 de 20 de febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/2018 "LEY MARCO DE REGULACIÓN DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, en sus VII Capítulos, 17 artículos, Disposición Abrogatoria Única y Disposición Final Única.



ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, en coordinación con las demás Secretarías Municipales del GAMS quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leño Palencue
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. Ebert Quiroga Moscoso
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.

Lic. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Pedro Luis Gonzáles Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 08/2025